

7

J 1229 / 15

Año de 1780.

El Ayuntam.^{to} de la Villa de Villal Npre-
senta por mano de su Ex.^a el Sr. Presidente

R.! *Acu. do*
pro Exuel. }
N

Sec. Sebastian



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA

Don
Señor

Señor

Gregorio Pardo, Pedro Lopez, Juan Calomarde, Anto-
nio Marquez, y Juan Antonio Calva y Cortalan, Per-
sonas que componen el Ayuntamiento de la Villa
de Villal del Partido de Teruel, con su mayor
veneracion a V. E. Exponen: Que este Pue-
blo es de la sagrada Religion de San Juan de
Teruel, y anualmente propone para la
propuesta de un Alcalde que nombra el señor
temporal, seis Personas, y en otros Pueblos
de la misma Religion, se proponen cinco, y
en otros tres, con lo qual se ven los Ayun-

tamientos improprietarios, á poder formar las pro-
puestas de Personas duplicadas, á los señores del
Real Acuerdo, para los demas empleos de Ayun-
tamiento, libres de toda Excepcion, ya por
la penuria de sujetos ailes, y tambien por
los muchos que se emplean, en los Ayun-
tamientos, en Diputados del Comun, y en
Interventores del Ponto; Y con vista de
estos inconvenientes, que que N. N. P. solo
apetese para las propuestas Personas du-
plicadas, para cada Empleo de Ayuntami-
ento, ha parecido, á este Ayuntamiento
hacerlo presente á V. Ex.ª para que no
toxiandolo, á los señores del Real Acuerdo
do, se dignen providenciar quanto pro-
ceda en Justicia; y por un efecto á la
verdad no puede dexar de prevenir, á
V. Ex.ª que el dño. exponer seis Perso-
nas este Ayuntamiento al señor Temporal

lo reconozca en sus tiempos, en las Antipocas que
otorga el Consejo General, pero como en ellas se
reconocen, diferentes dias que son meramen-
te abusivos, lo hare todo presente á V. Ex.ª con
el fin solo de si el dño. exponer seis Personas
este Pueblo, fuere digno de remedio, y no reputara
á la Religion este dño. por su cortedad de medio,
y por no lidiar con un Cuerpo tan poderoso.
Nuestro señor prospere y que la vida
de V. Ex.ª los m.ª. a. que pade. Villal y Junco
ocho de mil setecientos y ochenta.

Dionisio Pardo
Pedro Lopez
Antonio Marques-
Juan Antonio Calza y Corbalan

Por mandado de los señores Ayuntamiento
J. P. Calza y Corbalan su Escribano

Don
D. S. Marques de Valle-antoro Capitan
General del Reyno de Aragon.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

Auto S.S. de Larag. Tunio quince de Mayo. Au. Gen.
Represente viga
viquia
villan
Yoruma
Mon

Estas partes sobre lo que expresan en su
Representacion hecha al S. Presidente en ocho
de los conuientes, pidan en forma, en el P.
Acuerdo, mediante Procurador, y Abogado
conocido, lo que les convenga.

Nota/ Con fecha de diez y siete se excurio la
Carta Correspondiente

Señor mío.

Hemos recibido la carta de
Vn. de los conu. por la que se viene
manifestar á este Ayuntamiento lo resuelto
por los sr. del Real Acuerdo, sobre la
representacion que dirigió á v. en
fecha de 8 de los mismos, á cerca de que
se tomase la providencia, que tuviera
lugar por los dho. sr. del Real Acuerdo
para no proponer al s. temporal las
seis personas para el empleo de
solo Alcalde que nombra anualmen-
te, por los motivos que comprehendia
la citada representacion. Pero con
vista de lo resuelto por el Real Acuerdo
el Ayuntamiento solo la queda ahora

que Exponer, que por la cortedad de
medios, y comun pobreza del Pueblo, no
podrá enjuiciar este asunto, ni otra
que serian de alguna utilidad con
visible al Comunal y a los propios; De
representar el Ayuntamiento el perjurio
de la propuesta de las seis personas
solo lo hizo en el concepto, y si po-
dria ver asunto que los vireyes Reales
Audiencias, podrian providenciar en
oficio, por parecerse al Ayuntamiento
que quando N. S. P. solo pide persona
duplicadas, para los empleos que
se nombran en las Reales Audiencias,
que la propuesta de seis per-
sonas a un venor temporal, que
era esta propuesta Escalaba, y

por ello le pareceris representarlo a
S. Ex. y merecandose pues para pedir
en Justicia, con la Experiencia que
tiene el Ayuntamiento, en pleitos
que ha tenido con Cuerdo tan poder-
oso como es el de la sagrada Reli-
gion, ha gastado quanto tenia el Pue-
blo en tiempos pasados, no llegara
al caso de pensarlo.

Dios que a N. S. P. a. Villal

7 Junio 22 de 1780.

B. A. de C. M. A.

Surmas atentos serv.

Eugenio Pardo Alcalde
Pedro Lopez rigido
Juan de la Cruz Sordico Pro de
La mandado de los vireyes Ayuntamiento
Thomas Caba y Caballero va 23

S. D. Joseph Sebastian y Oria.

por lo de parricidio representado a

Don Juan de la Cruz para pedir

en justicia con la diligencia que

se requiere para el efecto

que ha tenido con el cargo de juez

para como es de esta vez en adelante

que en los delitos que se cometen en

los en tiempos pasados, no se haya

otras diligencias

que se han de hacer en el

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz